



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16164 a 184/16166

02/08/2017

44933 a 44935

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas planteadas por Su Señoría se informa que, una vez emitida la Resolución de 23 de mayo de 2017 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formuló el Informe de Impacto Ambiental del proyecto y se decide someter el proyecto Aeródromo de Ronda (Málaga) a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, se cerró el expediente.

Así, el nuevo procedimiento de evaluación ordinaria se iniciará en el momento en que tenga entrada en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el expediente completo (que incluye el Estudio de Impacto Ambiental y el resultado del trámite de Información Pública y Consultas) junto con la solicitud de inicio de la Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuando se reciba ese nuevo expediente en el citado Ministerio, se procederá a su análisis técnico para determinar la existencia o no de impactos significativos sobre el Medio Ambiente por la realización del proyecto.

Por último, cabe señalar que uno de los principios de la citada Ley de Evaluación Ambiental, recogido en su artículo 2, es la protección y mejora del Medio Ambiente. El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es, por tanto, uno de los medios de que dispone la Administración para proteger el Medio Ambiente, mediante la aplicación del principio de prevención.

Madrid, 23 de octubre de 2017